

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 9 de diciembre de 2025

Número 6935-IV-3

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, y otras materias que fortalecen la atención de la salud de la población, presentada por la diputada Irais Virginia Reyes de la Torre, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo IV-3

Martes 9 de diciembre

U1



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025



**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPEADORES Y OTROS SISTEMAS O DISPOSITIVOS ANÁLOGICOS, Y OTRAS MATERIAS QUE FORTALECEN LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

Iraís Virginia Reyes de la Torre, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** a la discusión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPEADORES Y OTROS SISTEMAS O DISPOSITIVOS ANÁLOGICOS, Y OTRAS MATERIAS QUE FORTALECEN LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN**, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 122, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno. Además, dicho artículo establece que la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

Por su parte, de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, la Presidencia solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata. Con base en todo lo anterior, se exponen los motivos que dan lugar a esta moción

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de septiembre de 2025, mediante oficio No.100.- 629 fue enviada por la Secretaría de Gobernación a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, y otras materias que fortalecen la atención de la salud de la población, presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 30 de septiembre de 2025 en sesión ordinaria y mediante oficio D.G.PL. 66-II-4-612, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, y otras materias que fortalecen la atención de la salud de la población presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, dándole turno para dictamen a la Comisión de Salud.
3. El 05 de marzo de 2025, la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud, el 06 de marzo se la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud para su dictamen.
4. El 24 de abril del 2025, el diputado Fernando Jorge Castro Trenti y Pedro Mario Zenteno Santaella, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicina regenerativa

y células troncales hematopoyéticas y mesenquimales, el 25 de abril de 2025 dispuso que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen.

5. El 29 de abril de 2025, Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de acceso a los servicios de laboratorio clínicos; el 30 de abril de 2025, la presidenta de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen.
6. El 14 de mayo del 2025, la diputada Margarita García García del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el 16 de mayo de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.
7. El 30 de julio de 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Telemedicina, el 04 de agosto del 2025, fue recibida en la Comisión de Salud, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.
8. El 20 de agosto de 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de investigación clínica, el 25 de agosto de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.
9. El 18 de septiembre de 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de regulación y transparencia del Fondo de Salud para el Bienestar FONSABI, el 19 de septiembre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

10. El 07 octubre de 2025, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 77 bis 5 de La Ley General de Salud, el 09 de octubre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.
11. El 29 de octubre del 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Salud, con el fin de fortalecer la autonomía, el financiamiento de la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario que realiza COFEPRIS, el 29 de octubre del 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.
12. El 29 de octubre del 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Receta Electrónica, el 29 de octubre del 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.
13. El 12 de noviembre del 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de expediente clínico electrónico, el 18 de noviembre del 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.
14. El 12 de noviembre del 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del Sistema Nacional de Información en Salud y su Interoperabilidad, en la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

15. El 19 de noviembre del 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud y de la Ley General para Control del Tabaco, el 20 de noviembre del 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.
16. El 19 de noviembre de 2025 el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de regulación de productos alternativos de nicotina, el 20 de noviembre del 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.
17. El 19 de noviembre del 2025, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud sobre el sistema de salud para el bienestar y sectorizar al IMSS-BIENESTAR, el 20 de noviembre del 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.
18. El 19 de noviembre del 2025, el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de expediente clínico y receta médica electrónicos, en la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

CONTENIDO DE LA REFORMA

El dictamen reconoce el crecimiento en el uso de vapeadores y dispositivos electrónicos de administración de nicotina, especialmente entre adolescentes y jóvenes. Se advierte que la evidencia científica disponible no garantiza su inocuidad y, por el contrario, señala riesgos pulmonares y cardiovasculares asociados a la inhalación de sustancias químicas.

La Comisión de Salud subraya que la legislación vigente presenta vacíos y contradicciones, que la Ley General para el Control del Tabaco no contemplaba estos dispositivos, lo que ha generado un mercado informal y una falta de trazabilidad en su comercialización, por lo anterior, se propone la prohibición absoluta de importación, distribución y venta de vapeadores, con o sin nicotina, así como el fortalecimiento de la vigilancia sanitaria a cargo de COFEPRIS y autoridades aduaneras.

El objetivo central del dictamen es materializar las reformas a los artículos 4o. y 5o. constitucionales, en materia de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, con la finalidad de prohibir de manera total la obtención, preparación, conservación, producción, fabricación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, almacenamiento, importación, exportación, comercio, distribución, venta y suministro de estos.

Asimismo, plantea la prohibición total de publicidad o propaganda, para que se consuman cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos, a través de cualquier medio impreso, digital, televisivo, radial, en tal sentido, la autoridad sanitaria podrá llevar a cabo la identificación, aplicación de medidas de seguridad y disposición sanitaria, con independencia de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Señala que el vapeo es una amenaza a la salud pública y por ello se pretende implementar políticas integrales orientadas a disminuir la dependencia a su uso, proteger a grupos vulnerables, y asegurar el pleno respeto del principio de precaución en la gestión de riesgos sanitarios.

Para alcanzar su objeto central, prevé sanciones penales por violar la prohibición de cualquiera de las conductas señaladas respecto a estos dispositivos, con una pena de 1 a 8 años de prisión y multa equivalente de 100 a 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El dictamen busca reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley General de Salud con el propósito de prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y uso de cigarrillos electrónicos,

vapeadores y otros sistemas o dispositivos electrónicos de suministro de nicotina o sustancias inhalables.

Además de los vapeadores, el proyecto integra otros elementos de modernización del sistema de salud, se introduce el concepto de Salud Digital como parte de la salubridad general, con el uso de tecnologías de información para ampliar la cobertura y mejorar la atención médica.

Se otorga a la Secretaría de Salud la rectoría en la planeación y ampliación de infraestructura hospitalaria, mediante un Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud para optimizar el equipamiento médico de alta tecnología.

Por otro lado, el dictamen incorpora disposiciones para la implementación de acciones en materia de contratación consolidada de medicamentos, dispositivos médicos, y demás insumos para la salud, la Secretaría de Salud promoverá la participación de personas físicas o morales que acrediten contar, en territorio nacional, con inversión en la cadena de producción de medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos para la salud, o con el inicio de instalación de fábricas, laboratorios o almacenes que formen parte de dicha cadena.

Propone la regulación de los hemoderivados para que sea posible regular su producción en territorio nacional. Asimismo, se amplía el periodo de prórroga de 5 a 10 años para los registros sanitarios; y fortalece las atribuciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a efecto de que le permitan actuar de manera más ágil, simplificar y acelerar sus trámites.

Incorpora la Salud Digital como materia de salubridad general y adiciona un capítulo nuevo en donde se establecen disposiciones que constituyen la base normativa para regular estos servicios, asimismo, fortalece las atribuciones de la Secretaría relativas al análisis de datos y la base nacional de información en salud.

Incluye la atención de las quejas por prestación de servicios de atención médica a través de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), a efecto de contribuir en la mejora de la calidad de los servicios de salud y seguridad de la población, mediante el acceso a los mecanismos alternativos de solución de controversias en la materia.

Finalmente, se contemplan lineamientos específicos para la regulación de hemoderivados y otros insumos de alto riesgo sanitario, con el objetivo de garantizar seguridad y calidad en su uso.

En conjunto, la reforma no solo atiende el riesgo emergente de los vapeadores, sino que plantea un paquete integral de medidas para modernizar la gestión sanitaria, fortalecer la rectoría institucional y garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud.

RAZONES QUE SUSTENTAN LA MOCIÓN SUSPENSIVA

El dictamen no es más que una propuesta punitiva y desproporcionada al tipificar operaciones vinculadas con vapeadores, incluida la adquisición, con penas de uno a ocho años de prisión, cuestionando si se pretende criminalizar decisiones de consumo personal por encima de delitos más graves. Este señalamiento exige revisar integralmente el régimen sancionador previsto para asegurar proporcionalidad, legalidad y respeto a derechos fundamentales.

La afectación a libertades individuales implicaría una prohibición absoluta, subrayando el riesgo de usar el derecho penal como primera herramienta de política pública en salud, en vez de estrategias regulatorias y preventivas; el dictamen no distingue entre combate al mercado ilícito y penalización del consumidor, lo que amerita reencauzar el debate hacia soluciones no criminalizantes.

La prohibición no disminuye el consumo; por el contrario, puede incentivarlo y empujarlo al mercado negro, donde se debilitan controles de calidad y seguridad, aumentando riesgos sanitarios y fortaleciendo intereses delictivos.

Este argumento, documentado en entrevistas y coberturas nacionales, obliga a valorar el impacto de la prohibición total frente a alternativas como regulación, trazabilidad y vigilancia efectiva.

El hecho de prohibir hace más atractivo al producto y en este sentido, opera como alerta sobre efectos contraproducentes de políticas prohibicionistas en bienes de consumo con alta demanda juvenil.

Antes de aprobar sanciones penales, se requiere evidencia comparada y estudios de impacto que justifiquen la eficacia de la medida frente a otras opciones regulatorias menos gravosas.

El dictamen amalgama materias heterogéneas, como la prohibición de vapeadores, salud digital, infraestructura hospitalaria, compras consolidadas, ampliación de facultades de COFEPRIS y CONAMED, así como la regulación de insumos de alto riesgo.

La oposición ha advertido que el alcance transversal del paquete puede diluir el análisis técnico específico, generar vacíos o duplicidades y afectar la coherencia de la arquitectura normativa, por lo que es preferible desagregar temas y reconducirlos a un estudio particularizado en comisión.

Regresar el dictamen permitiría depurar conceptos, precisar definiciones (qué se entiende por “dispositivos análogos”), delimitar conductas sancionables y armonizar la Ley General de Salud con el control del tabaco y reglamentación sanitaria, evitando contradicciones de aplicación que hoy persisten entre normatividad y realidad de mercado.

Si bien el principio precautorio justifica medidas ante la incertidumbre, su aplicación debe ser proporcionada y sustentarse en evidencia suficiente, transparente y revisable.

Legislar con pena privativa de libertad, sin un consenso científico y regulatorio robusto, compromete la legitimidad de la política sanitaria; antes de optar por la vía penal, corresponde exhibir estudios concluyentes sobre daños relativos, rutas de exposición, perfiles de riesgo y eficacia comparada de intervenciones regulatorias.

Una suspensión del trámite permitiría convocar a expertos en toxicología, salud pública y regulación comparada para definir estándares de contenido, etiquetado, advertencias, restricciones por edad, espacios de uso y mecanismos de control, fortaleciendo el expediente técnico que justifique cualquier decisión legislativa.

La protección de adolescentes y jóvenes requiere estrategias pedagógicas, campañas sostenidas, monitoreo epidemiológico y alternativas de reducción de riesgos, no únicamente prohibiciones y sanciones.

Esta moción suspensiva pretende asegurar que el dictamen incluya medidas integrales de prevención, comunicación de riesgos y participación comunitaria, con métricas claras de evaluación y financiamiento, antes de imponer cargas punitivas.

Este enfoque integral también delimita la acción de las autoridades: priorizar vigilancia sanitaria efectiva sobre insumos y canales de distribución, reforzar controles aduaneros y comerciales, y evitar criminalizar al usuario final sin diferenciar entre escalas de actividad y niveles de riesgo.

En Movimiento Ciudadano pensamos que es indispensable construir un marco regulatorio eficaz, proporcionado y legítimo que combata riesgos sanitarios, evite efectos contraproducentes y respete derechos; derivado de las alertas planteadas

tenemos la responsabilidad y la obligación de revisar a profundidad el dictamen antes de su eventual aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de evitar la aprobación de una legislación regresiva que pretende criminalizar todo lo relacionado con los vapeadores, solicito atentamente:

PRIMERO. Tener por presentada la presente moción suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Suspender la discusión y votación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPEADORES Y OTROS SISTEMAS O DISPOSITIVOS ANÁLOGICOS, Y OTRAS MATERIAS QUE FORTALECEN LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN**, porque el uso del derecho penal es desproporcionado, la prohibición absoluta no eliminará la reducción del consumo de vapeadores, pero si posibilitará la apertura de caminos ilícitos, y que el citado Dictamen regrese a la Comisión de Salud para su discusión y aprobación.

SUSCRIBE



Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre
Diputada Federal de la LXVI Legislatura
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>